



Art.º 11.º = Dicha fianza será devuelta al Acountador que por cualquier circunstancia cese en el cargo, cuando transcurrido un mes después de anunciarse el cese en la Lonja y en los periódicos locales, no se hubiere producido ante la Alcaldía reclamación alguna contra el interesado, ó si se desujere, después de resultar favorablemente.

Art.º 12.º = Las obligaciones y deberes de los Acountadores, son las siguientes:

1.ª = Ayudar por sí ó por medio de sus dependientes á descargar y colocar en el sitio que se determine, las frutas, hortalizas y legumbres que traigan á la Lonja para su venta los cosecheros, labradores y propietarios.

2.ª = Entregar á estos los envases y el importe exacto de los generos vendidos con una hoja de venta, firmada por el Acountador respectivo, que habrá de entenderse con arreglo al modelo adjunto n.º 1, en la que consten los Kilos. vendidos, el precio, los gastos de Lonja y sus derechos.

3.ª = Llevar un libro registro de ventas, con sujecion al modelo n.º 2, cuyas hojas estaran rubricadas por el Alcalde y selladas con el del Ayuntamiento, certificandose en la primera de ellas los folios de que consta y el objeto